



Resolución Jefatural

N° 1170-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 4 de setiembre de 2023

VISTOS:

El informe N° 2388-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 1535-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 70063-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 121 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que *“El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. (...)”*;

Que, el mencionado artículo agrega *“(...) Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable”*;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, determina que *“La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces”*;

Que, el numeral 8.5.4.1 de la Resolución Directora Ejecutiva N° 0117-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba la Directiva para la Administración, Control, Uso de Bienes Patrimoniales y Toma de Inventario del PRONABEC, establece que la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Resolución Jefatural constituye la Comisión de Inventario, la misma que tendrá a su cargo la toma de inventario de la Entidad;

Que, según la Deficiencia de Control Interno N° 03 detallado en la Exposición de Informes de Control Interno suscrito con fecha 23 de junio de 2023, precisa lo siguiente: *“No se evidencia los siguientes documentos de gestión: (...) Resolución de Designación del Comité Encargado de la toma de Inventario de Intangibles, Acta de Inicio de Toma de Inventario de Intangibles, Informes de la Comisión de Inventario de Intangibles, Borradores de la Toma de Inventario de Intangibles y otros; (En proceso, con Informe N°477-2023-MINEDU/VMGI-PRONABECOAF-UCCP la Unidad de Contabilidad y Control Previo indica que: (...) La Oficina de Innovación y Tecnología en el marco de sus funciones viene coordinando de manera interna para la elaboración de un documento que permita realizar la toma de inventarios de activos intangibles que se encuentren dentro del ámbito de su Administración (licencias de software) y sus verificaciones correspondientes de manera periódica”*;

Que, en virtud del Informe N° 2388-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 24 de agosto de 2023, la Unidad de Abastecimiento informó a la Oficina de Administración y Finanzas que considera viable y necesario gestionar la conformación

de la Comisión de Inventario 2023 que incluyen los titulares y suplentes así como los facilitadores, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario Físico de Bienes Muebles, Existencias y Activos Intangibles (software) del PRONABEC, correspondiente al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, por encontrarse conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, mediante el Informe N° 1535-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 01 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que en virtud de la opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado del Almacén y de Control Patrimonial del PRONABEC, considera viable los servidores propuestos que formarán parte de la Comisión de Inventario para el periodo 2023, el cual incluyen los titulares y suplentes así como los facilitadores, conforme lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la "Directiva para la Administración, Control, Uso de Bienes Patrimoniales y Toma de Inventario del PRONABEC", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 0117-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutivo que formalice la conformación de la Comisión de Inventario para el período 2023, que efectuará la toma de Inventario Físico de Bienes Muebles, Existencias y Activos Intangibles (software) del PRONABEC al 31 de diciembre de 2023;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC y de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021.EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Existencias del Almacén y Activos Intangibles (Software) del PRONABEC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, la cual queda integrada por los siguientes servidores:

TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
1	FRANK MIKE SANDOVAL ROBLADILLO Representante de la Oficina de Administración y Finanzas	Presidente
2	ROLANDO EDSON POMASUNCO TERREROS Representante de la Unidad de Abastecimiento	Integrante
3	JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ NAMUCHE Representante de la Unidad de Contabilidad y Control Previo	Integrante

SUPLENTE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
1	SUSANA VIOLETA GONZALES VASQUEZ Representante de la Oficina de Administración y Finanzas	Presidente
2	IVAN DE LA CRUZ SULCA Representante de la Unidad de Abastecimiento	Integrante
3	ANTERO JACOMO TOHALINO CASTILLO Representante de la Unidad de Contabilidad y Control Previo	Integrante

FACILITADORES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
1	CARLOS MORALES TORRES Analista I en Gestión de Almacén de la Unidad de Abastecimiento	Facilitador - Existencias del Almacén
2	PAUL ALEN JUSCAMAITA PALOMINO Especialista en Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento	Facilitador - Bienes Muebles
3	ALFONSO FEDERICO HEIGHES SIFUENTES Especialista en Seguridad de la Información de la Oficina de Innovación y Tecnología	Facilitador - Activos Intangibles (Software)

Artículo 2.- Disponer que la Comisión de Inventario elabore su plan de trabajo y los cronogramas de ejecución de los inventarios, de acuerdo a las normas legales vigentes, debiendo remitir su Informe Final a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los Integrantes de la precitada Comisión de Inventario; y, a las dependencias del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para que brinden las facilidades del caso a los miembros de la Comisión de Inventario.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

[FIRMA]